

PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

SANTA ROSA, 19 JUN 2018

VISTO:

Las previsiones de la Ley 1252 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1252 y su modificatoria Ley 2592 reglamentan la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los obligados;

Que la referida Ley 1252 y modificatorias en su Art. 1º indica, que *“Los funcionarios y agentes públicos comprendidos en el artículo siguiente deberán presentar, dentro de los treinta (30) días corridos de iniciadas sus funciones, una declaración jurada y firmada de todos sus bienes, rentas e ingresos de cualquier naturaleza, así como las deudas que tuvieren...”*, además prevé que dicha obligación deberá renovarse en forma anual hasta el cese de sus funciones;

Que por Resolución Conjunta Nro. 1075/12 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y del Tribunal de Cuentas se estableció, que las declaraciones juradas anuales de los funcionarios y agentes obligados deberán ser presentadas por año calendario vencido ante la FIA, entre el 1º de abril al 30 de junio de cada año;

Que a partir del primero de enero del corriente año, se incorporó a la competencia de la mencionada Ley 1252 y Modificatorias, a los obligados del Poder Judicial de la Provincia, generándose una serie de capacitaciones en localidades del interior y en la capital Provincial;

Que en razón de esas nuevas incorporaciones de obligados, sumado a la circunstancia que el objetivo primordial de la ley es su cumplimiento, es procedente, a fin de facilitar la presentación de las DDM, prorrogar el plazo fijado con anterioridad;

Que ha tomado intervención la Dirección Gral. de Coordinación y el Área de Control Patrimonial de esta FIA;

Que se actúa en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 12 de

PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

de la Ley 1252 y modificatorias, y Art 6 bis. de la Ley 1830;

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL
DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar el plazo de presentación anual de las Declaraciones Juradas Ley 1252 y modificatorias hasta el 6 de agosto 2018, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º.- Regístrese por Secretaría, publíquese en la página web del organismo, y cumplido archívese.



JUAN CARLOS A. CAROLA
FISCAL GENERAL
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCION N° **527** /18.-

CERTIFICO: que la presente es
fotocopia fiel del original que
tengo a la vista.-
Santa Rosa: **19 JUN 2018**



DRA. GEOLIA A. BERTOLE
SECRETARIA LEYENDA
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS